



Ref: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Rad: 2018-00755-00 (C.S)

SECRETARIA: Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, para que sirva proveer el anterior memorial presentado por el apoderado de uno de los ejecutados, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **HAROLD ANDRÉS PATRÓN VITOLA**, aporta poder otorgado por la ejecutada **GLENIS HEMER MONTERROZA**, lo que resulta procedente.

De igual forma, el citado abogado, solicita mediante memorial enviado al correo del juzgado, el día **1 de marzo de 2021**, solicitud de terminación por pago total de la obligación, aun cuando manifiesta que desconoce si existe liquidación del crédito y de las costas, en firme.

El numeral segundo del artículo 461 del C.G.P., señala:

“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a ordenes del Juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

De acuerdo con la citada norma, para que proceda la terminación solicitada por el ejecutado, se requiere que existan liquidaciones en firme del crédito y de las costas. En el presente proceso si bien existen ambas, revisado el memorial de terminación, se advierte que el apoderado de la ejecutada, no aportó liquidación adicional como exige la norma transcrita., por tanto, la solicitud no se ajusta a las previsiones del artículo 461 del C.G.P. y en tal sentido, se negará.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

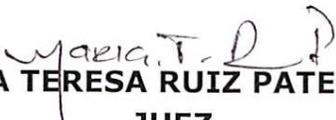
PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **HAROLD ANDRÉS PATRÓN VITOLA**, identificado con cédula No.1.102.870.098 y L.T.No.21.621 del C. S



de la J., como apoderado de la ejecutada señora **GLENIS HEMER MONTERROZA**, conforme a los fines del poder conferido.

SEGUNDO: NEGAR la terminación solicitada conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO

Notificado por estado No.026

De fecha: 30 DE ABRIL DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria